

Número finca	Propietario	Hora
<i>Impares de las fincas urbanas</i>		
(Día 16)		
1	Doña Carmen García Quintana	10,—
3	Don Raimundo Barba Pérez	10,15
5	Don Santiago Lucha Romero	10,30
7	Don Eudogio Vigo Alvarez	10,45
9	Don Antonio, don Miguel y don José Castillo León	11,—
11	Doña Marcela Fernández García-Rabadán.	11,15
13	Don Angel Fernández-Sacristán y García-Rabadán	11,30
15	Don Francisco Megía Merlo (Comunidad de Propietarios)	11,45
17	Don Abel Tarancón Rodero	12,—
19	Don Francisco y don Ramón Sánchez Ballesteros	12,15
21	Doña Dolores Echalecu Torres	12,30
23	Excelentísimo Ayuntamiento de Valdepeñas	12,45
25	Don José Castillo Gigante	13,—
27	Doña Bonifacia Madrid López	13,15
29	Doña Francisca, doña María Vicenta, don Carlos y doña Asunción Merlo y López de Lerma	16,15
31	Don Santiago Ruiz-Poveda y Pérez	16,30
33	Doña Ezequiela Gómez-Caminero Bolaños, doña Patricia y doña María Gómez-Caminero Merlo	16,45
35	Herederos de don Jerónimo Díaz Roldán.	17,—
37	Don Antonio Prieto García	17,15
39	Coromina Industrial	17,30
41	Doña Engracia y doña Juana Hurtado de Mendoza y Gómez-Cornejo	17,45
<i>Pares de las fincas urbanas</i>		
(Día 17 de febrero)		
2	Don Antonio Maroto Cejudo	10,—
4	Don Hilario García Astasio	10,15
6	Don Manuel Antequera Fernández	10,30
8	Don Emilio Caminero Barrios	10,45
10	Don Juan Maroto Sánchez	11,—
12	Don Francisco Fresno Barrios	11,15
14	Don Angel Rodríguez Niveiro	11,30
16	Don Jesús Carretero Minaya	11,45
18	Don Loreto Ortega García	12,—
20	Herederos de doña Juana Jiménez Fernández	12,15
22	Don Pedro García Gallardo	12,30
24	Doña Angeles Ruiz-Olivares y Ruiz	12,45
26	Don José Moreno Rodero	13,—
28	Doña M. ^a del Consuelo Obregón Gorgojo.	13,45
30	Don Rafael Hurtado Gómez-Cornejo	13,30
32	Don Francisco López-Peláez Muñoz	13,45
<i>Todas las fincas rústicas</i>		
(Día 16)		
43	Don Emilio del Pozo Blázquez	10,—
45	Doña Josefa Sánchez Antonaya	10,—
47	Don Antonio Ruiz Galán	10,—
49	Herederos de don Ramón Caravantes Cejudo	10,—
51	Doña Mercedes Vasco Vasco	10,—
53	Don José de la Torre Ruiz	10,—
55	Doña Josefa Saavedra García	10,—
57	Don Francisco Maroto Caminero	10,—
59	Fundación Benéf. «Encarnación Maroto».	10,—
51	Doña Consuelo Palacios Recuero	10,—
63	Don Pedro González Carrasco	10,—
34	«Unión Eléctrica, S. A.»	10,—
36	Doña Elena y doña Marcela García y García	10,—
38	Doña Mercedes Vasco Vasco	10,—
40	Excelentísimo Ayuntamiento de Valdepeñas	10,—
42	Doña Concepción Megía Cruz	10,—
44	Don Alfonso Villalta Romero	10,—
46	Don José Quintana Cámara	10,—
48	Don Pedro González Carrasco	10,—
50	Doña Vicenta Campo Horcajada	10,—
52	Don Cesáreo Cano Sánchez	10,—
54	Don Facundo Campos Horcajada	10,—
58	Don Lucas García-Rojo Moreno	10,—

Madrid, 4 de febrero de 1981.—El Ingeniero-Director, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.998-E.

MINISTERIO DE EDUCACION

3237 ORDEN de 14 de julio de 1980 sobre cese de actividades en el nivel de E.G.B. del Centro no estatal «Cuesta de las Perdices».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por doña Julia García Polo, titular del Centro no estatal de E.G.B. y Preescolar «Cuesta de las Perdices», sito en calle Eduardo Vela, número 10, Aravaca, Madrid, en solicitud de autorización de cese de actividades en el nivel de E.G.B.;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación de Madrid;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que el Centro objeto del expediente no ha recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado;

Resultando que el mencionado Centro no puede acceder a su transformación y clasificación como Centro completo de E.G.B. a tenor de la normativa vigente en dicha materia;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula la autorización de cese voluntario de actividades de los centros no estatales, en su artículo 18.1 y 2;

Considerando que el alumnado del nivel de E.G.B. (compuesto en su totalidad por 144 puestos escolares) cuya clausura se solicita cuenta con la adecuada escolarización en otros Centros, según consta en el expediente, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades en el nivel de E.G.B. del Centro no estatal «Cuesta de las Perdices», entrando en vigor dicho cese a partir del curso escolar 1980/81, quedando nulas y sin ningún efecto las Ordenes ministeriales que autorizaron el funcionamiento legal de dicho Centro; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo en dicho nivel dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

3238 ORDEN de 24 de julio de 1980 sobre cese de actividades de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros no estatales en solicitud de autorización de cese de actividades;

Vistos asimismo los incoados por parte de los Organismos competentes del Departamento relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de cese de los Centros no estatales;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, entrando en vigor dicho cese a partir del curso escolar 1980-81, quedando nulas y sin ningún efecto las Ordenes ministeriales que autorizaron el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo en dicho nivel dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de Baleares

Número de expediente: n/c.
Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «Corpus Christi». Domicilio: Camino Son Go-